



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

BORRADOR DE ACTA					
ORGANO	PLENO	FECHA	23/9/2019	HORA DE COMIENZO	11,00
SESIÓN	EXTRAORDINARIA URGENTE	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACIÓN	11,20
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN					
ASISTENTES			AUSENTES		
D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ D. ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN					
SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ DE MOLINA				
ORDEN DEL DÍA					
<p>1º. Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la sesión.</p> <p>2º. Designación de representantes del Ayuntamiento en La Mancomunidad Central de Zaragoza.</p> <p>3º. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2022</p> <p>4º. Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales para los ejercicios 2019-2022.</p> <p>5º. Aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor del colegio público integrado "castillo Qadrit" de Cadrete para los cursos escolares 2019-2022.</p> <p>6º. Aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria para los cursos escolares 2019-2022.</p> <p>7º. Aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor de la escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" para los cursos escolares 2019-2022.</p> <p>8º. Informes emitidos por la Intervención municipal respecto de determinadas ayudas y subvenciones.</p> <p>9º. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cadrete correspondiente al ejercicio 2018.</p>					

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 1 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

Se inicia la sesión guardando un minuto de silencio a propuesta del Concejal del PSOE D. RODOLFO VIÑAS GIMENO para mostrar la repulsa de los actos violentos el pesar por las cinco víctimas por violencia de género de la semana pasada.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En este tema tengo que decir que este Pleno ha venido aquí sin comisiones informativas por dos motivos: el primero, por la necesidad de nombrar representantes de la Mancomunidad Central de Zaragoza, que en un principio desde los órganos técnicos de la Mancomunidad nos habían dicho que no era necesario porque a partir de ahora se creaba la comarca, pero el martes pasado nos llamaron, que era necesario designar representantes para la constitución que se realiza esta tarde otra vez de la Mancomunidad Central con la finalidad de que esa institución, que es a la que pertenecemos, pueda gestionar el traspaso de todas las competencias y de todo lo que hay a la comarca central. Entonces, es necesario constituirla antes de poder disolverla, por ese motivo y ya que la reunión es esta tarde, hemos tenido que convocar el pleno sin pasar por comisiones informativas. Y el segundo motivo de la urgencia, es también la necesidad de aprobar el plan estratégico de subvenciones para este año y los siguientes con la finalidad de poder dar pago a las solicitudes presentadas por las diferentes asociaciones del municipio. Este plan estratégico era una obligación legal establecida para el pago de las subvenciones y no se había realizado anteriormente, con lo cual consideramos desde que entramos en esta corporación que era muy urgente efectuar esos pagos a las asociaciones y colectivos que estaban anticipando ese dinero, que no tenían dinero para poder realizar sus actividades y se nos dice que esto es lo que hay que hacer realizar y como no se había realizado, pues por esos dos motivos, por las asignación de los representantes de la Mancomunidad Central y por la necesidad de aprobar el plan estratégico de subvenciones para poder pagar a las asociaciones es por lo que se ha convocado el pleno con carácter de urgencia y sin dictamen de las comisiones informativas.

La Sra. Alcadesa pregunta si alguien muestra su oposición a la declaración de urgencia de esta sesión.

INTERVENCIONES

No se produce ninguna intervención

VOTACIÓN

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 2 de 44
-------	-------------------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el carácter urgente de esta sesión.		

2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA
PROPUESTA DE LA ALCALDÍA
<p>Esta Alcaldía, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos de la Mancomunidad Central de Zaragoza.</p> <p>En virtud de todo ello, esta Alcaldía Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad Central de Zaragoza:</p> <p>Titulares: María Ángeles Campillos Viñas y Jesús García Royo Suplentes: Alberto Martínez Álvarez</p> <p>SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Mancomunidad Central de Zaragoza, notificándolo, asimismo, a los interesados.</p>
INTERVENCIONES
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
<i>Sí, yo, me dices que te han llamado esta mañana, que se disuelve la Mancomunidad esta tarde, yo entiendo que se disolvió la Mancomunidad el pasado jueves, esta tarde lo que se hace es constituirse la comarca.</i>
D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS
<i>No, la comarca ya está constituida, se quedó constituida en el mes de julio, lo que se disolvió el pasado jueves fue la aprobación del acta de la anterior legislatura de la Mancomunidad Central. Se quedó cerrada la pasada legislatura con la aprobación de la última acta.</i>

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 3 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

En julio se constituyó la comarca central de Zaragoza que es la nueva institución a la que pertenecemos pero hay que realizar el traspaso de todas las cuestiones que hay en la Mancomunidad Central que es como hemos funcionado hasta ahora a esta mancomunidad central para poder realizar este traspaso tenemos que constituir la Mancomunidad Central con los nuevos representantes surgidos tras las elecciones municipales pues entonces hoy se constituye la Mancomunidad Central simplemente se constituye luego habrá que crear otro acuerdo de nombrar una comisión liquidadora con representantes de todos los municipios y a partir de ahí se traspasa todo a la Comarca Central, eso es el procedimiento que nos han hecho. Entonces nos llamaron el martes pasado que esta tarde estaba ya convocada y necesitábamos tanto Utebo como nosotros designar representantes que no los tenemos designados ese es el tema.

Concluidas las intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 6	PP	D ^a . MA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
ABSTENCIÓN: 5	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** la propuesta de la Alcaldía sobre designación de representantes del Ayuntamiento en La Mancomunidad Central de Zaragoza, en los propios términos propuestos.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2022

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2022

Expte. 1841/2019

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 4 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cadrete, para los ejercicios 2019 y 2022, que es del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2019 y 2022

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de STS Sala 3ª de 28 enero de 2013 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 5 de 44
-------	-------------------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Cadrete aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2019-2022, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Cadrete durante el período 2019-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cadrete, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 6 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------



Cód. Validación: 6XF3R0HTWFR2YFVTTXJG42JEAES9 | Verificación: <https://cadrete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 6 de 44



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

normas presupuestarias del Ayuntamiento de Cadrete.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Cadrete establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- *Infancia y Juventud.*
- *Igualdad y Mujer.*
- *Mayores.*
- *Bienestar Social.*
- *Cultura.*
- *Educación.*
- *Empleo e inserción laboral.*
- *NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital.*
- *Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación.*
- *Deportes.*
- *Medio Ambiente.*
- *Cooperación Internacional.*
- *Turismo.*

Artículo 9

Objetivos: Infancia y Juventud

Efectos: el Ayuntamiento de Cadrete, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- *De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.*
- *Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...*
- *Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.*
- *De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.*
- *De apoyo escolar.*

Artículo 10

Objetivo: En materia de Igualdad y Mujer

Efectos: el Ayuntamiento de Cadrete, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- *Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.*
- *Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 7 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades

- *Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género*
- *Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.*
- *Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.*
- *Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.*
- *Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.*

Artículo 11

Objetivo: En materia de Mayores

Efectos: el Ayuntamiento de Cadrete, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:

- *Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.*
- *Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.*
- *Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.*
- *Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.*

Artículo 12

Objetivo: En materia de Bienestar Social

Efectos: el Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- *La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.*
- *La integración social de personas inmigrantes.*
- *Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.*
- *Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.*

Artículo 13

Objetivo: En materia de Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- *Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...*
- *La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...*
- *La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.*
- *La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Cadrete.*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 8 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

- *Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.*
- *El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.*
- *Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.*

Artículo 14

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- *El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.*
- *La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.*
- *El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.*
- *La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.*

Artículo 15

Objetivo: En materia de Empleo e inserción laboral (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- *Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social, a través de ayudas a la contratación (Ayudas Cheque Empleo).*
- *Promocionar el empleo de personas en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.*
- *Desarrollar acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación.*

Artículo 16

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- *La Difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes.*
- *La difusión y uso de los servicios públicos digitales.*

Artículo 17

Objetivo: En Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- *La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).*
- *La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 9 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio

- *El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica*
- *El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.*

Artículo 18

Objetivo: En materia de Deportes

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:

- *La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.*
- *La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)*
- *La participación de equipos locales en competiciones federadas.*
- *La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Cadrete.*
- *La participación en competiciones deportivas de alto nivel.*
- *Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:*

a) tradicionales

b) de carácter, lúdico o de salud

c) de carácter popular.

Artículo 19

Objetivo: En materia de Medio Ambiente

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- *Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.*
- *Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.*

Artículo 20

Objetivo: En materia de Cooperación Internacional

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en:

- *Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).*
- *Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Cadrete sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 10 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------



Cód. Validación: 6XF3RQH7WFR2YFV7TXJG42JEAES9 | Verificación: <https://cadrete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 10 de 44



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

- *Apostar por la coordinación con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.*
- *La promoción y defensa de los Derechos Humanos.*
- *La asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados.*
- *Fomenten el diálogo intercultural.*

Artículo 21

Objetivo: En materia de Turismo

Efectos: El Ayuntamiento de Cadrete establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad:

- *Apoyo a deportistas locales que contribuyen a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.*
- *Promocionar la puesta en valor del Castillo de Cadrete, como medio de atracción turística.*

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 22

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Cadrete se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Cadrete, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 23

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 24

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ANEXO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- *Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 11 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

- *Modalidad de Gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en los Artículos 8 a 12 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones por el Ayuntamiento de Cadrete, aprobadas por este Ayuntamiento.*

- *Importe: Referido a la consignación prevista para cada subvención.*

Aplic. Presup.	Objeto	Modalidad de Gestión	Importe
2310.48000	Rescate ciudadano	Concurrencia	1.280,00
3260.48000	Becas de comedor Colegio y escuela infantil	Concurrencia	18.000,00
3260.48001	Becas para libros	Concurrencia	4.000,00
3260.48002	Becas para idiomas	Concurrencia	5.000,00
3340.48000	Asociaciones y organizaciones SFL	Concurrencia	13.336,00
3340.48001	Subvención Exaltación	Directa	6.000,00
3380.48000	A titulares del reinado de fiestas	Directa	3.000,00
3380.48001	Premios de concursos	Concurrencia	7.000,00
3410.48000	Subvención EMD	Directa	5.000,00
3410.48001	Subvención Club Patín	Directa	5.000,00
3410.48003	A familias e instituciones SFL	Concurrencia	10.000,00
4120.78000	Sindicato de Riegos para cubrimiento acequias	Directa	9.000,00
Suma			86.616,0

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

INTERVENCIONES

Da. Ma ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Y los puntos que vienen a continuación es dar cobertura legal al pago de las subvenciones de las asociaciones de nuestro municipio y de los diferentes puntos de las becas de vecinos.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Bueno aquí lo que al Grupo Socialista nos parece muy bien que las distintas asociaciones por supuesto estén subvencionadas pero vemos aquí una subvención directa de 5000 euros al club patín que casualmente la presidente del club patín es la mujer del concejal

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 12 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

<i>de deportes queda como un poco así extraño.</i>		
D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
<i>Los representantes de las juntas de las asociaciones no es de lo que estamos hablando aquí, estamos hablando sobre el plan estratégico de subvenciones, de todas formas les recuerdo que ustedes han tenido personas del equipo de gobierno como presidentes de varias asociaciones.</i>		
No produciéndose ninguna intervención se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
ABSTENCIÓN: 5	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2022 , en los propios términos propuestos.		

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2022
PROPUESTA DE LA ALCALDÍA
Este Ayuntamiento con la finalidad de fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes; considera necesario la elaboración y aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales para los ejercicios 2019-2022. A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 13 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

sesión del Pleno, la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- La aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales para los ejercicios 2019-2022, que es del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES PARA LOS EJERCICIOS 2019 a 2022

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario

El crédito para la concesión de estas subvenciones deberá figurar en el presupuesto municipal de cada uno de los ejercicios en la aplicación presupuestaria 3340.48000, por un importe, cada ejercicio, no inferior a 13.000,00 euros.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de Cadrete, que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales.

En caso de Asociaciones o Entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas Asociaciones o Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarta.- Forma de concesión

1. Las subvenciones de esta convocatoria se concederán de forma ordinaria mediante concurrencia, adjudicándose la subvención dentro de los límites del crédito presupuestario determinado en la Base segunda.

2. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones, fuera de esta convocatoria, de forma directa si éstas se encuentran incluidas nominativamente en el presupuesto municipal o por razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades y gastos originados en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de cada ejercicio.

a) La realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de formación que promuevan la creación, el crecimiento y el enriquecimiento del tejido social, cultural, deportivo o de otro interés público en el municipio, con carácter general o en sectores de

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 14 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

población específicos y, en concreto, las siguientes:

· *CULTURA: actividades de teatro, imagen, artes plásticas, música, cultura tradicional, conferencias, exposiciones, programas de formación y fomento del asociacionismo*

· *DEPORTES: organización de eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas y fomento de asociacionismo.*

· *ACCIÓN SOCIAL: actividades formativas, cursos, talleres, jornadas, promoción de la salud, lucha contra la violencia de género, fomento del asociacionismo.*

b) Las cuotas de Federaciones, Mutualidades y arbitrajes, de los participantes empadronados en Cadrete en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

c) Las licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras Entidades.

d) Los gastos de desplazamiento en autobús para la realización de la actividad específica para representación del municipio en competiciones, actividades formativas, congresos, talleres, foros, conferencias y fomento del asociacionismo.

e) Los pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes de la Asociación, hasta un máximo de 300,00 euros.

f) La adquisición de material inventariable, con excepción de aquellos bienes que puedan atribuirse individualmente.

2. No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades y gastos:

a) La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.

b) Los gastos de comidas, bebidas, chucherías y similares, incluso si forman parte de la actividad subvencionada.

c) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión, seguro de responsabilidad civil.

d) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios, es decir aquellos que no estén a nombre de la Asociación como persona jurídica y que no estén relacionados con la actividad de la misma.

e) La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.

f) Aquellas actividades en las que se cobre entrada para poder asistir.

g) Viajes meramente recreativos o lúdicos, que no tengan relación con la actividad de la Asociación.

h) Alojamientos de cualquier tipo.

i) Multas y sanciones.

j) Gastos de derechos de autor.

k) Gastos de televisión privada.

l) Los desplazamientos en vehículos particulares.

m) Premios económicos o en especie a los participantes de las actividades de la Asociación.

n) Gastos de procedimientos judiciales

o) Gastos en fotografías de cualquier tipo.

Sexta.- Presupuesto subvencionable, cuantía y compatibilidad con otros

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 15 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

ingresos.

1. El presupuesto subvencionable, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete para cada uno de los concurrentes a la convocatoria, será el resultado de calcular el coste de ejecución del programa de actividades propuestas cuyo objeto sea coincidente con las relacionadas en la Base Quinta.

2. La cuantía de la subvención que se conceda no superará el 80% del presupuesto subvencionable ni la cantidad de 1.500,00 euros.

3. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cadrete, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Relación actualizada de socios (Anexo II).
- b) Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- c) Descripción de la actividad (Anexo IV). Se presentará un Anexo por cada actividad.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo V)
- e) Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Anexo VI). No deberán presentarla aquellas Asociaciones que lo hayan hecho anteriormente y no hayan sufrido modificación en los datos que ya obran en poder del Ayuntamiento.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Cadrete pueda solicitar los certificados acreditativos de que la Asociación/Entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo VII).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias advertidas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Procedimiento de concesión

1. La revisión de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de seguimiento y evaluación, que estará integrada por dos funcionarios técnicos, designados por la Alcaldía y la encargada de la tramitación de subvenciones, que actuará como Secretaria.

Esta Comisión, tras efectuar el cálculo del presupuesto subvencionable para cada uno de los concurrentes a la convocatoria, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 16 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

En dicha propuesta se hará constar la relación de las entidades beneficiarias, el presupuesto subvencionable de acuerdo al programa de actividades que se aprueba y la cuantía de la subvención que se concede.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas en tiempo y forma será de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado el acuerdo de resolución a los interesados, éstos entenderán desestimada su petición a los efectos de interposición de los recursos pertinentes.

3. Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de ayuda a los interesados, no mediara renuncia expresa a la misma, se entenderá aceptada ésta de forma tácita, momento en el que se le abonará el 100% de la subvención concedida.

4. La modificación del objeto de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, deberá solicitarse de forma motivada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de ayuda. El Ayuntamiento deberá resolver y notificar de forma expresa acerca de la modificación en el plazo de un mes. El silencio tendrá efectos estimatorios.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento.*
- Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, y el Reglamento de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas.*

Décima.- Justificación de la subvención

1. Para la justificación de la subvención las personas físicas y entidades beneficiarias deberán presentar en el Ayuntamiento, hasta el día 31 de enero de 2020, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de aceptación de la justificación de la subvención (Anexo VIII).*
- b) Certificado emitido por el Secretario de la Asociación o Entidad (Anexo IX).*
- c) Fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que deben referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio y justificantes de pago de las mismas (no se admitirán recibos ni justificantes bancarios que no vayan acompañados de su correspondiente factura).*

2. La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención por lo que se deberá devolver el importe adelantado.

3. Para ser beneficiario del importe total de la subvención concedida, los interesados

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 17 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

deberán acreditar un gasto por la ejecución del programa de actividades aprobado equivalente al importe del presupuesto subvencionable. La justificación parcial del presupuesto subvencionable minorará el importe de la subvención concedida en la misma proporción.

4. Será la Junta de Gobierno Local quien declarará justificada o no la subvención en su totalidad o parcialmente, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete.

Decimoprimer.- Impugnación

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

SEGUNDO.- Someter a exposición pública las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como un extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre **aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales para los ejercicios 2019-2022**, en los propios términos propuestos.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 18 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR DEL COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO "CASTILLO QADRIT" DE CADRETE PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2019-2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Este Ayuntamiento con la finalidad de asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos/as los/as niños/as cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación, obligatoria y para progresar en los niveles posteriores; considera necesario la elaboración y aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el comedor del colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete para el curso escolar 2019-2022.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- La aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el comedor del colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete para el curso escolar 2019-2022, que es del siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR DEL COLEGIO PÚBLICO INTEGRADO "CASTILLO QADRIT" DE CADRETE PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2022

Base 1ª. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para el comedor del Colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete para cada uno de los cursos escolares que comprende esta regulación conforme al Reglamento regulador de la concesión de becas de comedor en el Colegio público de Cadrete.

Base 2ª. CARACTERÍSTICAS

La ayuda de comedor es una prestación económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia de un menor al comedor escolar del Colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete, durante el periodo correspondiente a los cursos escolares 2019-2022.

Base 3ª. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de comedor escolar del Ayuntamiento de Cadrete, los/las menores residentes y empadronados/as en el municipio de Cadrete, que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Estar cursando estudios de educación infantil, primaria o secundaria en el Colegio público integrado "Castillo Qadrit" de esta localidad.*
- 2. Solicitud previa por parte de los padres, tutores o representantes legales, de esta misma ayuda al Gobierno de Aragón para el curso en que se solicite la ayuda, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación de copia del justificante de la solicitud presentada.*
- 3. Que obtengan la puntuación mínima fijada en la Base 8ª y según el baremo que en la misma se señala.*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 19 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

Base 4ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 del presupuesto municipal, es de 18.000,00 por cada ejercicio.

El Ayuntamiento cubrirá el 100% del importe del comedor a todos aquellos que no hayan sido beneficiarios de la Ayuda del Gobierno de Aragón y que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases y así sea propuesto por la Comisión de valoración y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que puedan presentarse familias que resulten beneficiarias de ambas ayudas, la del Gobierno de Aragón y la del Ayuntamiento de Cadrete, el Ayuntamiento se limitará a otorgar la cuantía que resulte de la diferencia entre el precio del comedor y la ayuda obtenida por el Gobierno de Aragón.

Las familias que resulten beneficiarias de las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, quedan obligadas a presentar al Ayuntamiento la resolución del Gobierno de Aragón, cuando esta les sea notificada por el mismo, en caso de no hacerlo conllevará a la anulación inmediata de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento.

El sistema de acceso a estas ayudas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en el Centro escolar y a las limitaciones presupuestarias.

Base 5ª. COMPATIBILIDAD

La percepción de la ayuda de comedor es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, salvo que esta última no cubra el 100% del coste del servicio.

Base 6ª. REQUISITOS

Los solicitantes de las ayudas quedan obligados a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las Administraciones Públicas Territoriales y frente a la Seguridad Social.

Base 7ª. PRIORIDADES

Las ayudas de comedor escolar van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 7 del Reglamento regulador de la concesión de ayudas para el comedor del Colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete.

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las ayudas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

Base 8ª. BAREMO

Para la concesión de las ayudas de comedor, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

Renta anual per cápita: Se computarán como ingresos de la unidad familiar, los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 20 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario.

En el cálculo de los rendimientos de trabajo se estará a las siguientes reglas:

• El rendimiento neto procedente de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, se obtendrán deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciende las cotizaciones a la seguridad social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.

• La estimación de rendimientos por cuenta propia, explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de Estimación Objetiva. Aplicándose criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

• Otros ingresos como: pensiones, pensiones compensatorias, etc, ingresos brutos.

Se considerará unidad familiar, al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Puntuación por el concepto RENTA PER CÁPITA (ver cuadro anexo 1).

No tendrán acceso a estas ayudas aquellas unidades familiares que no hayan obtenido ningún punto en el apartado de renta anual familiar.

Arraigo en el municipio: Se valorará el permanecer inscrito en el Padrón municipal de habitantes de Cadrete, de forma ininterrumpida, en el periodo inmediatamente anterior a la solicitud de esta ayuda, de acuerdo con la siguiente puntuación:

• 0-4 meses: 0 puntos

• 5-12 meses: 1 punto

• Más de 1 año: 2 puntos

Número de menores: Se otorgará 1 punto por cada uno de los menores de 16 años de la unidad familiar.

Familias monoparentales: Se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo de convivencia familiar haya ausencia de padre o madre, independientemente de que en la unidad familiar haya otros familiares. Incluidas las nuevas relaciones de pareja o conyugales del padre o la madre.

Orfandad absoluta: Se asignarán 4 puntos en caso de fallecimiento de padre y madre.

Acogimiento familiar: Se asignarán 2 puntos cuando el menor se encuentre en esta modalidad de convivencia familiar.

Problemática familiar: Se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en el informe valoración de acuerdo a las siguientes áreas:

a) Área de Salud:

• Padre, madre o tutor en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante certificado del director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista o persona el equipo donde se lleve a cabo el tratamiento.

• Padre, madre o tutor con condición de discapacitado físico o psíquico. Se concederán

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 21 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

• Padre o madre, tutor o tutora con enfermedad terminal o con precaria situación de salud, se acreditará mediante Informe médico: 3 puntos.

• Menor discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se concederá mediante certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales: 2 puntos.

b) Área Escolar:

• Menor en situación de no escolarización o un absentismo de más del 20 por ciento. Se concederán 3 puntos.

• Menor valorado por sus necesidades educativas especiales como ACNE o de integración. Se concederán 3 puntos.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado emitido por el/la Directora/or del Centro escolar o del Equipo psicopedagógico.

c) Área Laboral:

• Padre, madre o tutor desempleados, sin subsidio ni prestación por desempleo, se concederán 3 puntos.

• Cuando todos los progenitores que forman parte de la unidad familiar del menor trabajen: 3 puntos.

d) Área de Dinámica Familiar:

• Se valoraran aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los/as cuidadores/as, ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación a los menores. Se puntuará con 2 puntos.

e) Otras:

• Aquellas familias con cargas de hipoteca sobre la vivienda habitual, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

• Aquellas familias con cargas de alquiler por la vivienda habitual, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

El número mínimo de puntos necesarios para la obtención de la ayuda será de 10.

En caso de empate de puntuación, se concederá en primer lugar a las unidades familiares que hayan obtenido mayor puntuación en renta, si persiste el empate a aquellas en las que ambos miembros trabajen y, si persiste se acordará por la Comisión en función de circunstancias socio-familiares.

Base 9ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se tramitarán con las trabajadoras del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

A partir del día siguiente a aquél en que se resuelva la convocatoria y durante todo el curso, se procederá a la apertura de plazo para nuevas solicitudes, con la finalidad de cubrir necesidades sobrevenidas y limitando estas últimas a las siguientes: escolarización de los menores en el Colegio público integrado "Castillo Qadrit" de Cadrete a lo largo del curso escolar (debe acreditar llevar empadronado al menos 3 meses en el municipio, según lo dispuesto en el apartado "arraigo en el municipio"), disminución importante de los ingresos familiares o incorporación de todos los responsables del menor al mercado

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 22 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

de trabajo.

Base 10ª. DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Libro de familia numerosa, si es el caso.
- Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Cadrete, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años:
 - a) Para trabajadores en activo: Fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - b) Para trabajadores en paro: Certificación del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, Vida Laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente).
 - c) Para pensionistas: Certificado de pensión o de negativa del INSS.
 - d) En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración Jurada.
 - Última Declaración de la Renta, de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o en su caso, Certificado Negativo emitido por la Agencia Tributaria. En este último caso, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Justificante de pago de hipoteca o alquiler.
 - Otros documentos: sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, vida laboral o cualquier otro necesario a criterio de la Comisión de valoración.

Base 11ª. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los/as interesados/as, mediante escrito, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

Base 12ª. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de valoración, que realizará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La Comisión de valoración estará integrada por un funcionario técnico, quien la presidirá, la Directora del Colegio Público "Castillo Qadrit" o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y la funcionaria encargada de la tramitación de subvenciones, que actuará como Secretaria.

La resolución provisional de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es), sin perjuicio

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 23 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

de la notificación personal a todos los solicitantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas.

El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es).

Base 13ª. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Comisión de valoración.

Los acuerdos que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos, el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Base 14ª. REVOCACIÓN

Son motivos de revocación de las ayudas de comedor los siguientes:

- Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada. Se excluye, el trabajo temporal de los padres.*
- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.*
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.*
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.*
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.*
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.*
- Mejora de la situación económica de la unidad familiar, a lo largo del curso escolar y que la misma se considera de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.*
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la familia, como consecuencia de esta ayuda.*

Base 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (R.G.P.D., L.O.P.D. y su Reglamento de desarrollo) se informará a los solicitantes de que los datos contenidos en la solicitud de subvención y en el resto de documentos adjuntos que acompañan a las presentes bases, formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con la finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones solicitadas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a las entidades bancarias que designen para el cobro de la subvención.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 24 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

La no aportación de la documentación requerida para la tramitación de la solicitud, supondrá la imposibilidad de gestionar y, en su caso, conceder la ayuda económica solicitada.

Los solicitantes podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento, ubicado en Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a al correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.»

ANEXO I

NºMIEMBROS	7 PUNTOS	6 PUNTOS	5 PUNTOS	4 PUNTOS	3 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO
2	14.118,30	15.530,13	17.083,14	18.791,44	20.670,58	22.737,63	25.011,39
3	16.941,96	18.636,15	20.499,76	22.549,74	24.804,70	27.285,16	30.013,68
4	19.765,62	21.742,17	23.916,37	26.308	28.938,79	31.832,67	35.016
5	22.589,28	24.848,20	27.333,01	30.066,31	33.072,94	36.380,23	40.018,24
6	23.718,73	26.090,59	28.699,35	31.569,61	34.726,57	38.199,22	42.019,14
7	24.848,19	28.699,65	31.569,61	34.727,57	38.199,22	42.019,14	46.221,04
8	25.977,64	28.875	32.432,93	35.576,21	39.033,83	42.837,20	47.020,91
9	27.107,10	29.817,81	32.799,58	36.079,52	39.687,48	43.656,22	48.021,84
10	28.236,55	31.060,20	34.166,22	37.582,83	41.340,74	45.475,21	50.022,73

SEGUNDO.- Someter a exposición pública las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como un extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención más, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre **Aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor del colegio público integrado "castillo Qadrit" de Cadrete para los cursos escolares 2019-2022**, en los propios términos propuestos.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 25 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2019-2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Este Ayuntamiento con la finalidad de asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos/as los/as niños/as cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación, obligatoria y para progresar en los niveles posteriores; considera necesario la elaboración y aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria para los cursos escolares 2019-2022.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- La aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria para los cursos escolares 2019-2022, que es del siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSOS ESCOLARES 2019-2022.

Base 1ª. OBJETO Y DEFINICIONES

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material curricular en los ciclos de Educación infantil, primaria y secundaria para los cursos escolares 2019-2022.

Se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

No se considerarán materiales curriculares aquéllos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

Base 2ª. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para material curricular del Ayuntamiento de Cadrete, los residentes y empadronados en el municipio de Cadrete, que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Estar escolarizados en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para los cursos en que se solicita la ayuda.*
- 2. No haber obtenido esta misma beca del Gobierno de Aragón para los cursos en*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 26 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------



Cód. Validación: 6XF3R0H7WFR2YFVTTXJG42JEAES9 | Verificación: <https://cadrete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 26 de 44



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

que se solicita la ayuda.

3. Que los ingresos totales mensuales familiares, durante el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, no sobrepasen los siguientes límites en función del número de miembros:

Nº miembros	Cuantía mensual
2	1.500,00 euros
3	1.650,00 euros
4	1.950,00 euros
5	2.100,00 euros
6	2.250,00 euros
7	2.550,00 euros
8	2.700,00 euros
9	2.850,00 euros

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que éstos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar, al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Las ayudas se adjudicarán de menor a mayor, por ingresos familiares mensuales, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

En caso de igualdad de ingresos familiares, se concederá en primer lugar a las familias numerosas, dentro de estas se priorizará las de mayor número de hijos a cargo, si persiste el empate se acordará por la Comisión en función de circunstancias socio-familiares: número de miembros en paro, menores con reconocimiento de minusvalía y mayor carga de alquiler o hipoteca.

Base 3ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas es de (3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48001, "Becas para libros", del presupuesto municipal.

La cuantía máxima de las ayudas dependerá del número de ayudas solicitadas. Se concederá el 100% de la solicitud por cada hijo, siempre que se ajuste al material señalado por el Gobierno de Aragón para cada curso.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 27 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

Base 4ª. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

Base 5ª. REQUISITOS

Los solicitantes de las ayudas quedan obligados a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las Administraciones Públicas Territoriales y frente a la Seguridad Social.

Base 6ª. PRIORIDADES

Las ayudas van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las ayudas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de los Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

Base 7ª. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se tramitarán con las trabajadoras del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

A partir del día siguiente a aquél en que se resuelva la convocatoria y durante todo el curso, la convocatoria queda abierta para nuevas solicitudes, con la finalidad de cubrir necesidades sobrevenidas de disminución importante de los ingresos familiares.

Base 8ª. DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- *Factura proforma adaptada a la lista de libros y material curricular del Gobierno de Aragón para el colegio según sea el curso. Una vez adquirido el material subvencionado deberá aportarse la factura original en el Ayuntamiento para acreditar la compra.*
- *Certificado del Centro escolar que acredite que el alumno está matriculado y que no ha obtenido una beca para la misma finalidad del Gobierno de Aragón.*
- *Certificado de convivencia de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.*
- *Fotocopia del Libro de familia.*
- *Fotocopia del Libro de familia numerosa, en su caso.*
- *Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Cadrete, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- *Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:*
 - a) *Trabajadores en activo: Fotocopia de las tres últimas nóminas (en el caso de*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 28 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

trabajadores por cuenta ajena), declaraciones trimestrales del ejercicio 2016 (autónomos).

- b) Trabajadores en paro: Certificado o carta de resolución del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, Vida Laboral, declaración responsable de ingresos y certificado de pensión o de negativa del INSS.*
- c) Última Declaración de la Renta, de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o en su caso, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.*
- d) Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías, último recibo de hipoteca o alquiler, cualquier otro documento necesario a criterio de la Comisión de Valoración.*

Base 11ª. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los/as interesados/as, mediante escrito, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite

Base 12ª. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado informe por el Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de valoración, que realizará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La Comisión de valoración estará integrada por un funcionario técnico, quien la presidirá, la Directora del Colegio Público "Castillo Qadrit" o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y la funcionaria encargada de la tramitación de subvenciones, que actuará como Secretaria.

La resolución provisional de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es), sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas.

El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es).

Base 13ª. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local previa propuesta formulada por la Comisión de valoración.

Los acuerdos que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos, el interesado pueda interponer

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 29 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Base 14ª. ABONO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se harán efectivas en un único pago, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la fecha de la resolución.

Base 15ª. REVOCACIÓN

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 16ª. OBLIGACIONES

Quien obtenga subvención estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 17ª. NORMATIVA APLICABLE SUPLETORIAMENTE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 18ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (R.G.P.D., L.O.P.D. y su Reglamento de desarrollo) se informará a los solicitantes de que los datos contenidos en la solicitud de subvención y en el resto de documentos adjuntos que acompañan a las presentes bases, formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con la finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones solicitadas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a las entidades bancarias que designen para el cobro de la subvención.

La no aportación de la documentación requerida para la tramitación de la solicitud, supondrá la imposibilidad de gestionar y, en su caso, conceder la ayuda económica solicitada.

Los solicitantes podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento, ubicado en Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a al correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.»

SEGUNDO.- Someter a exposición pública las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como un extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención más, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 30 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria para los cursos escolares 2019-2022 , en los propios términos propuestos.		

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "ARCO IRIS" PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2019-2022
PROPUESTA DE ALCALDÍA
<p>Este Ayuntamiento con la finalidad de fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes; considera necesario la elaboración y aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor de la escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" para los cursos escolares 2019-2022.</p> <p>A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO</p> <p>PRIMERO.- La aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor de la escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" para los cursos escolares 2019-2022, que es del siguiente tenor literal:</p> <p>«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "ARCO IRIS" PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2019-2022</p> <p>Base 1^a. OBJETO</p> <p><i>El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para el comedor de la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" para los cursos escolares 2019-2022.</i></p>

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 31 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

Base 2ª. CARACTERÍSTICAS

La ayuda para comedor es una prestación económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia de un menor al comedor de la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" durante los cursos escolares 2019-2022.

Base 3ª. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el comedor de la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris", los menores residentes y empadronados en el municipio de Cadrete, que se encuentren matriculados en la misma para los cursos escolares 2019-2022.

Base 4ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas es de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000, "Becas de comedor", del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento cubrirá el 100% del importe del comedor a todos aquellos que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases y así sea acordado por la Comisión de valoración.

El sistema de acceso a estas ayudas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en la Escuela municipal y a las limitaciones presupuestarias.

Base 5ª. COMPATIBILIDAD

La percepción de la ayuda para el comedor de la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, salvo que esta última no cubra el 100% del coste del servicio.

En este último caso, la ayuda municipal cubrirá sólo aquella parte que no sea subvencionada por la Entidad de que se trate.

Base 6ª. REQUISITOS

Los solicitantes de las ayudas deben hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y frente a la Seguridad Social.

Base 7ª. PRIORIDADES

Las ayudas para comedor van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las ayudas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de los Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

Base 8ª. BAREMO

Para la concesión de las ayudas para comedor se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

Renta anual per cápita: Se computarán como ingresos de la unidad familiar aquellos que obtengan todos los sujetos que la componen por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 32 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario.

En el cálculo de los rendimientos de trabajo se estará a las siguientes reglas:

- *El rendimiento neto procedente de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que ascienden las cotizaciones a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.*

- *La estimación de rendimientos por cuenta propia, explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizará mediante el sistema de estimación objetiva, aplicándose criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.*

- *Otros ingresos como pensiones, pensiones compensatorias, etc., ingresos brutos.*

Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Puntuación por el concepto RENTA PER CÁPITA (ver cuadro anexo 1).

No tendrán acceso a estas ayudas aquellas unidades familiares que no hayan obtenido ningún punto en el apartado de renta anual familiar.

Arraigo en el municipio: Se valorará el estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes, de forma ininterrumpida, en el periodo inmediatamente anterior a la solicitud de esta ayuda, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- *0-4 meses: 0 puntos*

- *5-12 meses: 1 punto*

- *Más de 1 año: 2 puntos*

Número de menores: Se otorgará un punto por cada uno de los menores de 16 años de la unidad familiar.

Familias monoparentales: Se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo de convivencia familiar haya ausencia de padre o madre, independientemente de que en la unidad familiar haya otros familiares, incluidas las nuevas relaciones de pareja o conyugales del padre o la madre.

Orfandad absoluta: Se asignarán cuatro puntos en caso de fallecimiento de padre y madre.

Acogimiento familiar: Se asignarán dos puntos cuando el menor se encuentre en esta modalidad de convivencia familiar.

Problemática familiar: Se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en el informe valoración de acuerdo a las siguientes áreas.

a) Área de Salud:

- *Padre, madre o tutor en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Dirección del Centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista o persona del equipo donde se lleve a cabo el tratamiento.*

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 33 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

• Padre, madre o tutor con condición de discapacitado físico o psíquico. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

• Padre, madre o tutor con enfermedad terminal o con precaria situación de salud. Se acreditará mediante informe médico: 3 puntos.

• Menor discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales: 2 puntos.

b) Área Laboral:

• Padre, madre o tutor desempleados, sin subsidio ni prestación por desempleo, se concederán 3 puntos.

• Cuando todos los progenitores que forman parte de la unidad familiar del menor trabajen: 3 puntos.

c) Área de Dinámica Familiar:

• Se valoraran aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los cuidadores, ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación a los menores. Se puntuará con 2 puntos.

e) Otras:

• Aquellas familias con cargas de hipoteca sobre la vivienda habitual, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

• Aquellas familias con cargas de alquiler por la vivienda habitual, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

El número mínimo de puntos necesarios para la obtención de la ayuda será de 10.

En caso de empate de puntuación, se concederá en primer lugar a las unidades familiares que hayan obtenido mayor puntuación en renta; si persiste el empate a aquéllas en las que ambos miembros trabajen y, si persiste el empate, se acordará por la Comisión en función de circunstancias socio-familiares.

Base 9ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Cadrete, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

A partir del día siguiente a aquél en que se resuelva la convocatoria y durante todo el curso, se procederá a la apertura de plazo para nuevas solicitudes, con la finalidad de cubrir necesidades sobrevenidas de disminución importante de los ingresos familiares.

Base 10ª. DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

• Certificado de convivencia de la unidad familiar.

• Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

• Fotocopia del Libro de familia.

• Fotocopia del Libro de familia numerosa, si es el caso.

• Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 34 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

· *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Cadrete, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.*

· *Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años:*

a) *Para trabajadores en activo: Fotocopia de las tres últimas nóminas.*

b) *Para trabajadores en paro: Certificación del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, Vida Laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente).*

c) *Para pensionistas: Certificado de pensión o de negativa del INSS.*

d) *En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración Jurada.*

· *Última Declaración de la Renta, de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o en su caso, Certificado Negativo emitido por la Agencia Tributaria.*

Ayuntamiento de Cadrete

En este último caso, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

· *Justificante de pago de hipoteca o alquiler.*

· *Otros documentos: sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, vida laboral o cualquier otro necesario a criterio de la Comisión de valoración.*

Base 11ª. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, por escrito, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción del mismo, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

Base 12ª. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de valoración, que realizará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La Comisión de valoración estará integrada, por un funcionario técnico, quien la presidirá, la Directora de la Escuela Infantil "Arco Iris" o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y la funcionaria encargada de la tramitación de subvenciones que actuará como Secretaria.

La resolución provisional de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es), sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas.

El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete y en la página web municipal (www.cadrete.es).

Base 13ª. RESOLUCIÓN Y RECURSO

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local previa propuesta formulada por la Comisión de valoración.

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 35 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------



Cód. Validación: 6XF3RQH7WR2YFVTTXJG42JEAES9 | Verificación: <https://cadrete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 35 de 44



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

Los acuerdos que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos, el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Base 15ª. REVOCACIÓN

Son motivos de revocación de las ayudas de comedor los siguientes:

- Falta de asistencia continuada al comedor sin causa justificada. Se excluye, el trabajo temporal de los padres.*
- Falta de asistencia al centro.*
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.*
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.*
- Cambio de domicilio a otra localidad o baja en la Escuela.*
- Mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar y que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.*
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la familia, como consecuencia de esta ayuda.*

Base 16ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (R.G.P.D., L.O.P.D. y su Reglamento de desarrollo) se informará a los solicitantes de que los datos contenidos en la solicitud de subvención y en el resto de documentos adjuntos que acompañan a las presentes bases, formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con la finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones solicitadas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a las entidades bancarias que designen para el cobro de la subvención.

La no aportación de la documentación requerida para la tramitación de la solicitud, supondrá la imposibilidad de gestionar y, en su caso, conceder la ayuda económica solicitada.

Los solicitantes podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento, ubicado en Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a al correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.»

ANEXO I

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 36 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

NºMIEMBROS	7 PUNTOS	6 PUNTOS	5 PUNTOS	4 PUNTOS	3 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO
2	14.118,30	15.530,13	17.083,14	18.791,44	20.670,58	22.737,63	25.011,39
3	16.941,96	18.636,15	20.499,76	22.549,74	24.804,70	27.285,16	30.013,68
4	19.765,62	21.742,17	23.916,37	26.308	28.938,79	31.832,67	35.016
5	22.589,28	24.848,20	27.333,01	30.066,31	33.072,94	36.380,23	40.018,24
6	23.718,73	26.090,59	28.699,35	31.569,61	34.726,57	38.199,22	42.019,14
7	24.848,19	28.699,65	31.569,61	34.727,57	38.199,22	42.019,14	46.221,04
8	25.977,64	28.875	32.432,93	35.576,21	39.033,83	42.837,20	47.020,91
9	27.107,10	29.817,81	32.799,58	36.079,52	39.687,48	43.656,22	48.021,84
10	28.236,55	31.060,20	34.166,22	37.582,83	41.340,74	45.475,21	50.022,73

SEGUNDO.- Someter a exposición pública las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como un extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención más, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre **aprobación de las Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el comedor de la escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" para los cursos escolares 2019-2022**, en los propios términos propuestos.

8.- INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPECTO DE DETERMINADAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

REPARO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB PATÍN CADRETE

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA FASE «O»

A) Con carácter general se comprueba

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 37 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

X Existencia de crédito adecuado, suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación 3410.48001 (**2019/EP/002284**).

X Órgano competente: con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias resulta competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local.

Siendo el gasto propuesto de carácter plurianual, se respetan las especificaciones del artículo 174 TRLHL.

B) Otros extremos adicionales a comprobar:

X Aprobación del gasto por el órgano competente (Art. 9.4.e) y 34 LGS), previa fiscalización del mismo por la intervención (Art. 9.4.d) LGS). **Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2019.**

Informe de Intervención 2019-0013 de 5 de abril de 2019 donde se advierte, respecto al Plan Estratégico de Subvenciones, que «no costa, deberá aprobarse a la mayor brevedad». En la fecha de emisión de este informe, el Ayuntamiento de Cadrete carece de plan vigente.

X Consta publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. **No consta.**

X Documentos justificativos del pago a cuenta.

X El importe del pago a cuenta propuesto, 1.657,00 €, no excede del importe autorizado y comprometido.

X De la documentación presentada, se hace constar la conformidad con el punto 4º del Informe de Secretaría 2019-0058 que señala que « la factura aportada por el Club Patín Cadrete de los pagos a la Federación de Patinaje, deberá ser modificada con la finalidad de que aclare el precio unitario y el número de unidades de cada concepto, además de los datos que ya obran en la factura presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RF.

X **Consta Informe-Propuesta de Secretaría (2019-0058 Cód. Validación: 7CZ7FKJQ4GFZ7PWHKL23CHDXF)**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CON REPARO DE LEGALIDAD

CON REPARO, por los incumplimientos puestos de manifiesto en este informe y en especial por no haberse aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones, **lo que implica un incumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.1 LGS** que señala que «**Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

La obligación regulada en el art. 8.1 es ratificada en sendas **Sentencias del Tribunal Supremo** de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012 donde el Tribunal reconoce, en la primera de ellas, que **el Plan Estratégico de subvenciones es un requisito esencial** previo al establecimiento de cualquier subvención aclarando, en la

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 38 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

segunda, que la ausencia del mismo determinará la nulidad de la subvención. De conformidad con el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local procede suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado. PROPUESTA: Que se continúe con la tramitación del procedimiento.		
INTERVENCIONES		
No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
ABSTENCIÓN: 5	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno acuerda que se continúe con la tramitación del procedimiento de concesión de subvención directa al Club Patín de Cadrete.		
REPARO A LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES		
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE GASTO		
A) Con carácter general se comprueba		
X Existencia de crédito adecuado, suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación 3340.48000 (2019/EP/1191) .		
X Órgano competente: con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias resulta competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local.		
<input type="checkbox"/> Siendo el gasto propuesto de carácter plurianual, se respetan las especificaciones		

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 39 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

del artículo 174 TRLHL.

B) Otros extremos adicionales a comprobar:

X Aprobación del gasto por el órgano competente (Art. 9.4.e) y 34 LGS), previa fiscalización del mismo por la intervención (Art. 9.4.d) LGS). La autorización del gasto fue fiscalizada por la Interventora en esa fecha, Dña. Carmen Rodrigo Vinué, en su informe 2019-0009.

X Consta publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Zaragoza número 57 de 12 de marzo de 2019.

X Consta publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

X Solicitud formulada en plazo por los interesados en los términos del art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X Consta informe del órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS. **Acta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las solicitudes de subvención presentadas de 22 de abril de 2019.**

X **No consta la Propuesta de concesión de subvenciones incumpléndose lo establecido en el punto 1 de la Base Octava de las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales para el ejercicio 2019".**

Esta ausencia de propuesta deriva en el incumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la LGS y en los arts. 21 y 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

X La subvención se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado. **No consta que la existencia de dicho Plan lo que implica un incumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.1 LGS** que señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes **que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

La obligación regulada en el art. 8.1 es ratificada en sendas **Sentencias del Tribunal Supremo** de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012 donde el Tribunal reconoce, en la primera de ellas, que **el Plan Estratégico de subvenciones es un requisito esencial** previo al establecimiento de cualquier subvención aclarando, en la segunda, que **la ausencia del mismo determinará la nulidad de la subvención.**

X Aprobación de las bases reguladoras de la subvención por órgano competente. **Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones** para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro **fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local** mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019.

El art. 17.2 LGS señala que «Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones». El art 22.2 LBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de estos instrumentos (apartados d)

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 40 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

y e)) declarando indelegable el ejercicio de estas atribuciones en su apartado 4.

Es decir, **el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones es el Pleno de la Corporación no siendo delegable el ejercicio de sus atribuciones** ni el Alcalde ni la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la aprobación de las Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local supone que nos encontramos ante un **acto dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia susceptible de ser sancionado con la nulidad de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el art. 47 LPAC.**

X Se hace constar que esta Intervención no ha fiscalizado exhaustivamente el contenido y validez de las solicitudes, ni los términos del acuerdo contenido en el acta de la Comisión de 22 de abril por considerar que el expediente no se encuentra completo, por carecer de propuesta de aprobación y por incurrir el procedimiento en causa de nulidad. No obstante, a juicio de esta Intervención, conviene advertir que la redacción de la Base Reguladora Quinta no es quizá la más acertada y que de seguir en los mismos términos, el órgano competente para ellos debiera aclarar el contenido y alcance de los conceptos jurídicos indeterminados de los que hace uso, tales como el contenido en el punto f) *La adquisición de material inventariable, con excepción de aquellos bienes que puedan atribuirse individualmente*”.

La aclaración de este concepto adquiere especial relevancia en relación con los programas de actividades que incluyen bienes inventariables, como por ejemplo, el de la Banda de música Santo Cristo de Cadrete.

Asimismo, consta en el acta de la Comisión de Seguimiento de 22 de abril de 2019 la aprobación de programas de actividades cuyo contenido pudiera no ser objeto de subvención, tales como el de la “Campa 2019” de la Asociación cultural deportiva Tedreca en caso de que la justificación incluyera gastos de “Alojamiento de cualquier tipo” o como la del Club Cadrete Radio Control que incluye el “Diseño, construcción y vuelo de modelos radiocontrolados” y actividad se lleva a cabo en otro municipio.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CON REPARO DE LEGALIDAD

CON REPARO, por los incumplimientos puestos de manifiesto en este informe y en especial por la omisión de trámites esenciales tales como:

- La existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en vigor
- La aprobación de las bases reguladoras de la subvención por el órgano competente
- La emisión del informe por parte del órgano de instructor proponiendo la concesión de las subvenciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, considerados como tales, tal y como desarrolla el artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 41 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

interno en las entidades del Sector Público Local:

1. Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
2. Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
3. Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

EN CONCLUSIÓN, de conformidad con el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local **procede suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.**

PROPUESTA: Que una vez cumplimentados los trámites omitidos, se continúe con el procedimiento de **concesión de subvenciones para el año 2019 a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales.**

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno acuerda que una vez cumplimentados los trámites omitidos, se continúe con el procedimiento de **concesión de subvenciones para el año 2019 a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales.**

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 42 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

9.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Ma Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, esta Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, con el voto a favor de la mayoría de sus asistentes, dictamina favorablemente el expediente, formulando el siguiente **DICTAMEN**

PRIMERO. Informar favorablemente la **Cuenta General** del Municipio del ejercicio **2018**, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadrete.sedelectronica.es>].

INTERVENCIONES

No produciéndose ninguna intervención se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 43 de 44
-------	-------------------------------	------------	-----------------



Cód. Validación: 6XF3RQH7WR2YFVTTXJG42JEA9 | Verificación: <https://cadrete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 43 de 44



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

SECRETARÍA

A FAVOR: 11	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Economía sobre aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018 , en los propios términos propuestos.		

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

María Ángeles Campillos Viñas

Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de
Molina

PLENO	Sesión extraordinaria urgente	23/09/2019	Página 44 de 44
--------------	--------------------------------------	-------------------	------------------------

